

Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

*"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"*

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Riohacha – La Guajira.

Que el 16 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 015 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira se redistribuyó funciones operativas hacia el municipio de Riohacha, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al municipio de Riohacha – La Guajira, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
LA GUAJIRA	RIOHACHA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.680.000.000
	RIOHACHA - LA GUAJIRA	\$ 3.120.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el municipio de el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 015 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 015-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (municipio de Riohacha-La Guajira), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

*"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"*

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 9 de junio de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$967.200.000,00)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$967.200.000,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No **0608** de **19 JUNIO 2026**

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	353444	1755300	EVERTO RAUL	GOMEZ MELO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
2	353441	7601120	DAINIS NITIS	FREILE CHOLES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
3	348160	9109638	MANUEL EUSEBIO	CARO OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
4	349314	15237436	SIXTO RAFAEL	BRITO CATAÑO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
5	363314	17807305	DIONISIO RAFAEL	CASTRELLON TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
6	363352	17808171	ALFONSO CEBERINO	CARRILLO TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
7	302631	17848953	MIGUEL ANTONIO	MEDINA FUENTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
8	354356	17953015	BRINIS ANDRES	MOLINA SOLANO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
9	349218	17956374	CARLOS ALBERTO	SIERRA MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
10	363315	19515240	EULOGIO	BARRIOS CONTRERAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
11	353462	25918323	CLARITINA DEL CARMEN	ORTIZ PADILLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
12	302634	36525954	LIBIA LEONOR	TORO PADILLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
13	349184	36539189	MARIA LUISA	GARCIA RAMIREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
14	363399	36623613	DEYDA LUZ	DE LA HOZ PEDROZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
15	349225	36624735	MARIA CONCEPCION	OROZCO PERTUZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
16	363323	40917907	MARIA ELENA	MEDINA RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
17	354330	40918137	MARYS MERCEDES	ARIAS PIMIENTA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
18	350300	40924236	DIOMIRA MARIA	MONTAÑO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
19	354368	40924683	MELISENDA JOSEFINA	SIERRA ROBLES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
20	363403	40925293	MARIA TERESA	DIAZ MOLINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
21	349310	40925322	SOL DE JESUS	BERNIER CATAÑO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
22	350439	40926207	ANA MARIA	RAMOS MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
23	349317	40927531	MARIA CONCEPCION	ZAMBRANO PINEDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
24	352368	40928183	DEISY DEL CARMEN	MEJIA ORTIZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
25	352916	40928466	DAISIS MARIA	PACHECO DUARTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
26	352341	40931223	YARISMA HAIQUEL	GOMEZ MORALES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
27	363388	40932653	ENIS EDELMA	PINTO ROY	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
28	349186	40933267	EVARISTA ELENA	SOLANO IBARRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
29	363356	40934003	CLEMENCIA LAUDITH	PUSHAINA IPUANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
30	363349	40934814	MAILEHT ISABEL	OSORIO SIERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
31	363322	40935244	DEYANIRIS	NIEVES RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
32	317316	40936040	KERIMA	BERMUDEZ MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
33	354322	40937699	KEIDYS JOHANA	MEJIA PALACIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
34	349216	40937770	ANA DELSY	MORALES MEDINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
35	354343	40938664	ALMA ROSA	GOMEZ SALAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
36	354305	40938723	ERMIS MARIA	HERNANDEZ RAMOS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
37	317311	40941151	ELVIS MERCEDES	FUENTES SILE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
38	349181	40941580	VANESSA CAROLINA	MEJIA GARCIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
39	363326	40941753	JUANA ESTHER	CASTRILLO ROSADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
40	363418	40943484	LILIANA PAOLA	JARABA OÑATE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
41	363385	42491721	CARMEN ALICIA	TORRES DE LA HOZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
42	363417	45770246	CARINA	ORDOÑEZ DIAZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
43	349226	53061990	LENIS ESTHER	MEJIA ACUÑA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
44	317249	56075322	MIRZA	MENDOZA BONILLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
45	350317	56087963	EMIDIS SOLETH	GOMEZ PINTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
46	363354	57440522	JULIA ANTONIA	GOMEZ LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
47	350303	77017929	JULIO ENRIQUE	ACOSTA SANZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
48	363346	84086453	LUIS CARLOS	VALLESTA MEDINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
49	349260	1006572480	AMALIA ISABEL	MANJARREZ GUARDIOLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
50	349315	1006576215	NAYERLIS SOFIA	RODRIGUEZ MEDINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00

Resolución No **0608** de **19 JUNIO 2026**

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
51	349207	1010045348	SAMIR EDUARDO	MENDOZA CASTILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
52	350530	1118803168	ANA VICTORIA	RAMOS CAMARGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
53	363389	1118803789	CLARA JOSEFA	PEÑARANDA HURTADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
54	317248	1118814682	ROSA BEATRIZ	RAMIREZ MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
55	349327	1118828207	ONEIDA JOHANA	BRITO SIERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
56	350445	1118837415	YEINIS LICETH	MENDOZA MELO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
57	302628	1118837750	ELIANA	OCHOA PEÑA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
58	363425	1118838118	MARYURI ESTHER	EPIAYU PUSHAINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
59	363353	1118860180	ZURISADAY	ARROYO GÓMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
60	353459	1122810665	YELITZA ESTHER	GUERRA RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
61	363410	1131074800	EDILBERTO JESUS	VANGRIEKEN SARMIENTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
62	363421	1192768743	KASANDRA MADRID	MADRID PUSHAINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$967.200.000,00</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No **0608** de **19 JUNIO 2026**

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

**Artículo 6.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá Ahora Aval Fiduciaria y al Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días de junio de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Julián Vásquez Graales**  
Cargo. Contratista CDVD 38-2026  
Oficina: FNV